IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

BARCELONA

Edicto

Doña M. Rosario Martínez García, Secretaria judicial del Juzgado Primera Instancia 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia de suspensión de pagos 504/2001, Sección 2, he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional a «Carroggio, Sociedad Anónima de Ediciones», y, al mismo tiempo, he acordado convocar la Junta general de acreedores para el día 22 de abril del presente y hora de las diez de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Barcelona, 29 de enero de 2002.—La Secretaria judicial.—4.055.

COLLADO VILLALBA

Edicto

Don Fernando Navalón Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Collado Villalba,

Doy fe y testimonio de que en el procedimiento de quiebra seguido bajo el número 188/00 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Collado Villalba, nueve de octubre de dos mil uno.

Hechos

Primero.—Por la Procuradora señora Redondo Robles es en nombre propuesta de "Jipema, Sociedad Limitada", se presentó la siguiente propuesta de convenio:

«Primero.—"Jipema, Sociedad Limitada", queda obligada por medio de este Convenio y, pone a disposición de todos sus acreedores, todos los bienes del Activo de la entidad y que aparecen ocupados por los órganos de la quiebra.

Segundo.—Nombrar una Comisión, que se integrará por los propios Síndicos de esta quiebra, o por cualquiera otra persona que represente a los acreedores de cada grupo o sección que establece el artículo 932 del Código de Comercio, y que nombre la propia Junta de acreedores a quien se propone el Convenio, al objeto de hacer efectiva la realización de los expresados bienes, y que cuidará de la ejecución de este convenio, a fin de que en nombre y representación del Administrador solidario de la sociedad y representante de la misma empresa quebrada, lleve a cabo todas las operaciones de enajenación, haciéndose constar en instrumento público las cláusulas de este convenio.

Tercero.—Se procederá a la enajenación de todos los bienes que integran la masa de la quiebra, una vez que sea firme el presente Convenio, de tal modo, que la enajenación tenga lugar a la mayor inmediatez posible y dentro de los seis meses siguientes, contados desde la fecha de firmeza del auto de aprobación del convenio. La Comisión podrá realizar la venta de los bienes directamente o por subasta notarial, al contado o a plazos, enajenando la totalidad de los bienes conjuntamente, o en lotes o unidades, o ejecutando los créditos que se adeudan a la quebrada para así aplicar su resultado al pago del Pasivo adeudado.

Cuarto.—El precio obtenido de la enajenación de los bienes o de la ejecución de los créditos que se adeudan a la quebrada, se distribuirá de la forma siguiente:

a) En primer lugar, se hará pago de los créditos posconcursales adeudados por la masa de la quiebra, por salarios, por créditos devengados y no pagados a los órganos de administración de la quiebra (Comisario, Depositario y Síndicos), y gastos y costas derivados u ocasionados en el presente juicio universal de quiebra, incluidos los honorarios de Abogado y Procurador.

b) Los créditos derivados de deudas a la Hacienda y demás, que por su carácter de privilegiados, gozan de preferencia.

c) Los créditos de los acreedores comunes a prorrata, una vez que hayan sido satisfechos los créditos relacionados en los párrafos precedentes y con el remate que resulte.

Quinto.—La aprobación del presente convenio, implicará por sí mismo, la extinción de cualquier deuda y responsabilidad de la quebrada, así como su autoliquidación.»

Segundo.—Convocada Junta de acreedores para deliberar sobre la propuesta de convenio, ésta tuvo lugar el día 14 de junio de 2001, votando favorablemente a la repetida propuesta don Arturo Cortés de la Cruz en representación de la Agencia Tributaria, don Arturo Sariego Sariego, doña Ángeles Jiménez Flor, en representación de «F.C.J. Obras Públicas, Sociedad Limitada»; doña Ana Martí Corral en representación de M.C. Economistas Auditores, don Antonio Zamorano Jiménez en representación de «Servicios, Voladuras y Máquinas, Sociedad Anónima», la Procuradora doña María Díez Rubio en representación de Telefónica Móviles, absteniéndose la Agencia Tributaria, cuyo número cubre la mitad más uno de los créditos y representaban créditos por valor de 272.799.256 pesetas, cantidad que cubría las tres quintas partes del total Pasivo establecido en el artículo 901 del Código de Comercio. Transcurridos los ocho días de la celebración de la Junta no se ha formalizado oposición a ella.

Razonamientos jurídicos

Único.—Habiéndose presentado la proposición de convenio después de hecho el reconocimiento de créditos, y observadas que han sido las formalidades legales de convocatoria y celebración de la Junta, y reuniéndose los votos precisos y no habiéndose formulado oposición por el Ministerio Fiscal al mismo, es procedente aprobar el mencionado convenio, conforme al artículo 1.396 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y lo pertinentes del Código de Comercio.

Parte dispositiva

Se aprueba el convenio acordado en la Junta general celebrada el día 14 de junio de 2001 entre el quebrado «Jipema, Sociedad limitada», y sus acreedores, transcrito en el hecho primero. Firme este auto, dése publicidad al mismo mediante edictos que se insertarán y publicarán del mismo modo que se hizo para el auto declarando la quiebra; anótese en los mismos Registros en los que se anotó el auto declarando la quiebra; procedan los Síndicos a entregar al quebrado todos los bienes, libros y papeles, rindiéndole cuenta de su administración en el plazo de quince días, tras lo cual procédase al archivo de las correspondientes piezas.

Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Y a fin de dar publicidad al mismo se extiende la presente.

Collado Villalba, 9 de noviembre de 2001.—El/la Secretario.—4.075.

COSLADA

Edicto

Don Adolfo Carretero Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia 3 de Coslada y su partido,

Hacer saber: Que en los autos 405/01 de quiebra voluntaria promovido por la entidad «Industrias del Celuloide, Sociedad Anónima», representada por el Procurador de los Tribunales don José Montalvo Torrijos, por auto de 19 de noviembre de 2001 se declaró en estado legal de quiebra voluntaria a la entidad «Industrias del Celuloide, Sociedad Anónima», que había tenido su domicilio en Coslada, habiéndose acordado la retroacción de dicha declaración al 19 de noviembre de 1999, y designado como Comisario a don José Antonio Tortosa Mondéjar, vecino de Madrid, con domicilio en calle Serrano, 63, primero, y como depositario José María Lamos Espinosa, en cuya resolución se han acordado todas medidas previstas en el artículos 1.323 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que consta y sirva para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Coslada, 30 de noviembre de 2001.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—4.074.

GRANADA

Edicto

Doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada-Juez, en funciones de sustitución, del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 720/1997, se tramita procedimiento de ejecutivos 720/1997, a instancia de Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra José Carlos López Pérez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 8 de marzo de 2002, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1740, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de abril de 2002, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 8 de mayo, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Finca registral, con el número 8.697, del Registro de la Propiedad número 5 de Granada, inscrita al tomo 1.680, folio 211 del libro 105 de Maracena, tasada en veintidós millones de pesetas (22.000.000 de pesetas).

Granada, 23 de noviembre de 2001.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—4.070.

LA PALMA DEL CONDADO

Edicto

Don Santiago Raboso Comas, Juez de Primera Instancia número 1 de La Palma del Condado,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 367/1990 se tramita procedimiento de ejecutivos 367/1990 a instancia de «Caja Rural del Sur, Sociedad Cooperativa de Crédito», contra Francisco Miguel Mesa Díaz y otros, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 2 de abril, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco de Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 1939000017036790, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 26 de abril, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de mayo, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1. Rústica: al sitio «El Pocito», que es la parcela 76, del polígono 9 de Almonte, de una superficie de 0,5485 hectáreas, que linda: Al norte con la de Rafael, Carmela, Josefa y Juan Martín Triana, al sur con la de Francisco Picón Báñez, al este con la de Juana Teresa Martínez Moreno y por el oeste con la de Rafael Bejarano Martínez.

Valor de tasación 3.296,55 euros.

2. Rústica al sitio «El Lote Subsector», de Almonte, que es la parcela 46 del polígono 49, con una superficie de 19,0025 hectareas, que linda al por sus cuatro vientos con camino.

Valor de tasación 317.487,18 euros.

3. Rústica al sitio «Lote Subsector» que es la parcela 47 del polígono 49 de Almonte con una superficie de 0,7582 hectareas, que linda: Al norte con camino; al sur con la carretera de Villamanrique; este con camino y oeste con la carretera de Matalascañas.

Valor de tasación 12.161,16 euros.

4. Rústica, al sitio «Lote Subsector» que es la parcela 49 del polígono 49 de Almonte, con una superficie de 5,0359 hectáreas, que linda: Al norte con carretera de Villlamanrique, sur con la de la Cooperativa COPRAM; al este y oeste con camino.

Valor de tasación: 244.196,07 euros.

La Palma del Condado, 28 de enero de 2002.—El/la Juez.—El/la Secretario.—4.079.

MADRID

Edicto

Doña Concepción Irene García Chulia, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 70 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 912/2001, se sigue procedimiento de extravío de la letra de cambio librada el día 8 de junio de 2001 por «Destilerías Manchegas, Sociedad Limitada», con vencimiento a 8 de septiembre de 2001, serie OA-0758918, por importe de 2.000.000 de pesetas, con cuenta domiciliataria 2100 2997 110200023369, aceptada por «Montespino Ecuestre, Sociedad Limitada», iniciado por denuncia de «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», que fue tenedor de dicho título, siendo desposeído de él, habiéndose acordado por resolución de esta fecha publicar la denuncia, fijando el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación para que el tenedor del título pueda comparecer en el Juzgado y formular oposición.

Madrid, 10 de enero de 2002.—La Secretaria.—3.795.

MADRID

Edicto

Doña Inmaculada González Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia numero 13 de Madrid,

Hace saber: Que en los autos de quiebra de la entidad «Quiebra Agustín Muñoz Sobrino, Sociedad Anónima», que se sigue en este Juzgado con el número 730/1984, se ha señalado el día 19 de abril de 2002 y hora a las diez de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para celebrar la Junta general de acreedores sobre nombramiento de Síndicos.

Para cuyo acto se convoca por medio de la presente a todos los acreedores de la quebrada, bajo apercibimiento, si ni lo verifican, de pararles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Madrid, 28 de enero de 2002.—El/la Secretario.—4.077.

MADRID

Edicto

Don César Rubio Marzo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 12 de los de Madrid.

Se hace saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 12 se siguen autos de quiebra voluntaria número 392/2001, de «Transunion Tours, Sociedad Anónima», habiendo sido acordado publicar lo siguiente:

Han sido designados Síndicos doña Carolina Ripoll Herrero, don Fernando Soler Rodríguez y don Enrique Martínez del Palacio, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Mártires Concepcionistas, número 7-9, piso 3, derecha, de Madrid, quien han aceptado y jurado el cargo, lo que se comunica para que los interesados a que se refiere el artículo 1.220 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no asistentes a la Junta, para que en el término de tres días a partir de la publicación, puedan impugnar el nombramiento por las causas previstas en el artículo 1.221 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Igualmente, se ha ordenado y así se hace público ahora, que se haga entrega a los Síndicos de todo cuanto corresponda a la quebrada y se halle en poder de terceros, así como para que se abstengan de hacer pago a la quebrada, con apercibimiento de no quedar liberados dos de sus deudas.

Madrid, 28 de enero de 2002.—El Secretario.—4.087.

MURCIA

Edicto

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Murcia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 854/1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, contra Pedro Herrero Conesa, Diego Herrero Conesa, Catalina García Armillas y Ángeles Urrea García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta,